ACUERDO ENTRE EL TRIBUAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL SEÑOR JORGE DARIO AGUIRRE BAREIRO EN EL MARCO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 138, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1630/2022.

*Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad Nº 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de febrero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" durante el Ejercicio Fiscal 2022, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el señor **Jorge Dario Aguirre Bareiro**, con **Cédula de Identidad N° 1.054.593**, con domicilio en la calle Guarania casi Eligio Ayala de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, quien concurre al acto en su carácter de heredero y apoderado de los demás herederos de la sucesión del señor **Doroteo Aguirre Ruíz**, quien en vida fuera el **LOCADOR** del inmueble arrendado, de conformidad al Poder General Amplio N° 31 de fecha 07 de abril del corriente, otorgado por el señor Juan Doroteo Aguirre Bareiro a favor del compareciente, realizada ante el Consulado General del Paraguay en la ciudad de Nueva York, el cual se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República; y el Acta de Autorización, realizado por Escritura Pública N° 66 de fecha 13 de junio de 2022, otorgado por las señoras Gladys Elda Bareiro Vda. De Aguirre, María Stella Aguirre Bareiro, y Mirian Raquelina Aguirre Bareiro al señor Jorge Darío Aguirre Bareiro, pasada ante la N.P. Nancy Isabel Alvarez Florencio.*

En ese sentido, el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el compareciente por sí mismo y por la representación que ejerce convienen acordar el proceso de pago de los meses devengados en concepto de alquiler, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 1630/2022, de conformidad con los siguientes términos:

ANTECEDENTES

a) *Por Resolución DGAF/Presidencia N° 445/2021, se aprueba la adjudicación directa y se autoriza la suscripción de los contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21.*

b) *En fecha 17 de junio de 2021, se procedió a la suscripción del contrato N° 138, para la locación de un inmueble, ubicado en el distrito de Juan León Mallorquín - Departamento de Alto Paraná, propiedad del señor **Doroteo Aguirre Ruíz**, que serviría de asiento a la oficina del Registro Electoral de la ciudad previamente señalada.*

c) *Por Nota de fecha 02 de agosto de 2021, el señor **Jorge Darío Aguirre Bareiro**, comunica el fallecimiento de su padre, el señor **Doroteo Aguirre Ruíz**, quien en vida fuera el locador del contrato de referencia, acompañando a dicha comunicación el Acta de Defunción respectivo, donde consta como fecha de fallecimiento del locador, el día viernes 23 de julio de 2021.*

d) *Ante esta circunstancia, la Justicia Electoral se vio imposibilitada a realizar todos los trámites tendientes al pago del canon mensual pactado, hasta tanto se emita Resolución Judicial que acredite la vocación hereditaria de la cónyuge supérstite y los hijos del causante.*

e) *Por SD N° 9 de fecha 16 de febrero de 2022, se resuelve declarar como heredera a la cónyuge supérstite, la señora Gladys Elda Bareiro de Aguirre. Posteriormente por SD N° 18 de fecha 18 de marzo de 2022, se resuelve ampliar la SD N° 9, y declarar también como herederos del causante a los señores Jorge Darío Aguirre Bareiro, Juan Doroteo Aguirre Bareiro, María Stela Aguirre Bareiro, y Mirian Raquelina Aguirre Bareiro. Ambas resoluciones fueron emitidas por el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil del distrito de Juan León Mallorquín, departamento de Alto Paraná.*

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

f) *En ese sentido, en fecha 14 de junio de 2022, el señor* ***Jorge Darío Aguirre Bareiro****, solicita el pago de los meses devengados en concepto de alquiler del local objeto del contrato de locación N° 138, invocando su carácter de apoderado de los herederos declarados, en virtud a los poderes mencionados en la comparecencia de los firmantes.*

g) *En fecha 01 de junio del corriente, entra en vigencia la Resolución DNCP N° 1630/2022 "Por la cual se regula la solicitud y emisión de códigos especiales, como consecuencia de la terminación de contratos de locación de inmuebles por muerte del locador".*

Por tanto, y conforme a los términos expuestos en estos antecedentes y la reglamentación vigente, ambas partes convienen los siguientes puntos:

CLÁUSULA PRIMERA: *Por el presente instrumento el Locatario dispone la terminación del Contrato de Locación N° 138, por fallecimiento del locador* ***Doroteo Aguirre Ruiz****, quien en vida suscribió el mencionado contrato, derivado del procedimiento de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21; y el señor* ***Jorge Darío Aguirre Bareiro****, en su carácter de heredero y apoderado de los demás herederos del causante, acepta esta disposición, extinguiendo todos los términos, efectos y alcance de las obligaciones asumidas por las partes y previstas en el mismo contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *El monto adeudado en concepto de alquiler del inmueble objeto del contrato de locación N° 138, asciende a la suma de Gs. 10.400.000 (Guaraníes Diez Millones Cuatrocientos Mil), correspondiente a los meses devengados desde el 01 de junio del 2021 al 30 de junio de 2022.*

CLÁUSULA TERCERA: *El monto establecido en la cláusula precedente será facturado por el señor* ***Jorge Darío Aguirre Bareiro****, en su carácter de heredero y apoderado de los demás herederos de la sucesión, en 2 (dos) facturas, una correspondiente al periodo comprendido desde junio hasta diciembre del año 2021; y otra por el periodo comprendido desde enero a junio del presente Ejercicio Fiscal. La totalidad del monto le será abonado por depósito en la cuenta bancaria indicada por la misma, una vez concluidos los trámites administrativos para el efecto.*

CLÁUSULA CUARTA*: El señor* ***Jorge Darío Aguirre Bareiro****, en el carácter invocado, manifiesta que una vez se haga efectivo el pago estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo, tendrá por honrados los pagos adeudados en concepto de alquiler del inmueble que fuera objeto del Contrato de Locación N° 138. Asimismo, renuncia expresamente a cualquier reclamo que pudiera derivar del mismo en concepto de indemnización o cualquier otro concepto derivado del Contrato concluido; sirviendo el presente documento como suficiente prueba de conformidad.*

En la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de junio de 2022, suscriben las partes el presente Acuerdo de Terminación del Contrato N° 138 y pago de los meses devengados en concepto de alquiler, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, retirando en éste acto cada parte su ejemplar correspondiente.

Sr. Jorge Darío Aguirre Ruiz
Por y en nombre del ***LOCATARIO***
Joaquín Chaparro Cristaldo

Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez
Por y en nombre del ***LOCADOR***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL